



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Radicación: 2019-00439-00 (R. I. 16417)
Demandante: DAMARIS y LICET VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Demandados: FABIAN TORRES VILLAMIZAR y OTROS
Causante: ANDULFO TORRES GARCIA
Proceso: FILIACION

San José de Cúcuta, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a la notificación de la demanda a los demandados -herederos determinados del causante-, señores FABIAN TORRES GARCIA, OLIDA TORRES GARCIA y OLIVA TORRES GARCIA, a través de los correos electrónicos o físicos aportados con la demanda, como lo disponen los Art. 291 y 292 del C.G.P. y las previsiones del Decreto 806 de 2020, con las advertencias que se le indicaron en el numeral séptimo del auto del 25 de octubre de 2019.

Tener notificada por conducta concluyente a la Demandada NINFA ROSA GARCIA, quien participó y suscribió la diligencia de exhumación del cadáver de ANDULFO TORRES GARCIA, a partir de la ejecutoria del presente auto, momento en el cual inicia el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



NELFI SUAREZ MARTINEZ